Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00386 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. Así las cosas, el despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de DBNET COLOMBIA S.A.S contra DANNY ALEJANDRO CUERVO NOVA, para que en el término de cinco (5) días, paguen las siguientes sumas de dinero:

i. **$21.689.242** por concepto de la suma del capital contenido en cada una de las Facturas Electrónicas de Venta No. FAEL5061, FAEL5167, FAEL5320, FAEL5411, FAEL5498, FAEL5501, FAEL5540, FAEL5655, FAEL5770, FAEL5873, FAEL5988, FAEL6141 y FAEL6271 que se aportaron con la demanda.

ii. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las Factura de Venta No. 5061, 5167, 5320, 5411, 5498, 5501, 5540, 5655, 5770, 5873, 5988, 6141 y 6271, liquidados mes a mes, a partir del día siguiente al de la fecha de vencimiento consignada en cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que para tal fin certifique la Superintendencia Financiera.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

3.- RECONOCER personería a la Dra. SARA JULIANA VALBUENA SILVA para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ